

Los procesos de selección interna de candidaturas de los partidos políticos y los efectos no deseados

Gustavo Meixueiro Nájera

Candidato a Doctor en Planeación Estratégica y Gestión del Desarrollo por la Universidad Anáhuac. Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Correo: gustavo.meixueiro@me.com

Marisol Vázquez Piñón

Estudiante de la Maestría en Políticas Públicas y Género por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Asesora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Correo: vazquez.pinon.marisol@gmail.com

Contenido

Introducción	2
I. Los partidos políticos y el proceso de selección de precandidaturas	3
1.1 ¿cómo se realiza el proceso de selección de candidaturas, por partido político o coalición?	4
1.1.2 La designación directa de las candidaturas.....	13
1.1.3 La designación de candidaturas en escenarios de coalición	14
II. El registro de candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Oaxaca de 2018.....	16
2.1 Los datos de precandidaturas	19
2.2 El registro de candidaturas.....	21
2.3 Las y los candidatos ganadores	24
III. Las implicaciones	25
Bibliografía	27

Introducción

Los partidos políticos son instituciones de interés público que tiene como obligación promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público (LGPP, 2020). Uno de los asuntos internos más importante de dichas instituciones es definir los procedimientos y requisitos para la selección de precandidaturas y candidaturas a los cargos de elección popular,

A pesar de que el procedimiento para la selección de precandidaturas y candidaturas está normado en la ley electoral, de acuerdo con datos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), sólo 2.1% de las personas que finalmente fueron postuladas como candidatas en el Proceso electoral de 2018, participaron en los procesos de selección interna de sus partidos y más importante aun únicamente 99 personas de 9,459 candidaturas fueron votadas por el mismo partido, la misma candidatura y el mismo cargo por el que fueron precandidatas o precandidatos (1%).

El objetivo del texto es hablar de los efectos que tiene este fenómeno, algunos de los cuales son: controversias en los tribunales electorales a través de juicios para la protección de los derechos políticos de los ciudadanos; falta de capacitación de las personas candidatas; registro de candidaturas fantasma; registros de candidaturas para simular la paridad; antesala para casos de violencia política en razón de género, simulación en el uso del 3% de los recursos que deben ser destinados para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y, en general una menor consolidación del sistema democrático.

Si bien es cierto que los procesos de selección de precandidaturas y candidaturas son asuntos internos de los partidos, debemos identificar los efectos que se presentan si no existen pisos mínimos que los partidos deban cumplir para seleccionar a las y los candidatos en los procesos electorales, este tipo de ejercicios se pueden replicar a nivel nacional para hacer un diagnóstico del resto de las entidades, incluso se pueden hacer análisis comparativos a nivel internacional para saber si este es o no un fenómeno propio de las democracias mexicana donde se tendrían que regular la selección de precandidaturas y candidaturas.

Palabras Clave: Selección de candidaturas, democracias locales, partidos políticos, estudios de género.

I. Los partidos políticos y el proceso de selección de precandidaturas

Tal como lo señala Freidenberg (2009), la selección de candidaturas es una de las etapas más importantes para los partidos, pues las y los candidatos serán quienes los representen y de quienes dependa muchas veces ganar o perder una contienda. “La postulación de un candidato es importante porque...muestra quién es reclutado (Epstein 1967/2000: 201; Gallagher 1988:2); permite conocer la dinámica intrapartidista (Gallagher 1988: 2; Ware 1996: 257; Rahat y Hazan 2001: 297 y Billie 2001:364) y los momentos de mayor conflicto; vincula a las elites, a los candidatos y a los votantes entre sí (Taylor 2000: 2)” (Op. Cit). El objetivo de los partidos es ganar contiendas electorales y conservar así el poder público.

Las reglas formales de la selección de candidaturas de los partidos políticos han sido estudiadas de forma amplia, tanto de una perspectiva institucional (Freidenberg & Alcantara, 2009); (Freidenberg, 2003); como desde la perspectiva de género (Palma & Cerva, 2014); (Hinojosa, 2012); (Palma & Chimal, 2011); (Hinojosa & Vázquez, 2018) no obstante, existen pocos estudios que refieran los efectos no deseados de estos procesos de selección, más aún en contextos de paridad en la selección de candidaturas, como el que prevalece en México a partir de las reformas constitucionales de 2014 y 2019, es por ello que esta investigación cobra relevancia para los estudios en el tema.

Para el adecuado análisis del procedimiento de selección de precandidaturas y candidaturas, resulta importante identificar tres momentos fundamentales: 1) el pre registro de candidaturas (8 candidaturas primarias) a diputaciones al Congreso del Estado y concejalías a los Ayuntamientos postuladas por los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas comunes; 2) la sustitución de candidaturas y 3) el día de la Jornada Electoral, todas estas etapas serán desarrolladas en los siguientes apartados.

1.1 ¿cómo se realiza el proceso de selección de candidaturas, por partido político o coalición?

Los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEEO), la Ley General de Partidos Político (LGPP), sus estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político_(LIPPEO, 2020)

Con base en lo establecido por el artículo 175, numeral 3 de la LIPEEO, al menos 30 días antes del inicio formal de los procesos internos, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de candidaturas, según la elección de que se trate, indicando los criterios que aplicará para dar cumplimiento a la paridad de género.

Cualquier determinación de los partidos político en el tema deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca dentro de las 72 horas siguientes a su aprobación, señalando la siguiente información:

- La fecha de inicio del proceso interno;
- El método o métodos que serán utilizados;
- Los criterios que serán aplicados para dar cumplimiento a la paridad de género;
- La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente;
- Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno;
- Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, y
- La fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital, municipal o equivalente, en su caso, la fecha de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:
 - a) Proceso electoral gubernatura, diputaciones y concejalías, las precampañas inician en la tercera semana de diciembre y no durarán más de 40 días;
 - b) Proceso electoral intermedio, las precampañas inician en la primera semana de enero del año de la elección y no durarán más de 30 días;

- c) Las precampañas inician al día siguiente que se aprueban los registros internos de precandidaturas, y
- d) Cuando uno o más partidos designen sus precandidaturas mediante consulta directa, esta se realizará el mismo día para todas las precandidaturas.

Por otra parte, el artículo 176, numeral 3 de la LIPEEO, señala que cuando en el proceso interno de un partido exista un solo precandidato registrado a un cargo de elección popular, no podrá realizar actos de precampaña, en ninguna modalidad y bajo ningún concepto.

Con base en lo anterior, podemos concluir que un proceso de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, está compuesto por un conjunto de actos dentro de los que se encuentran las precampañas; es decir, un proceso que lleva un órgano interno del partido e incluye (dependiendo de cada estatuto de los partidos) la emisión de una convocatoria para sus militantes, un proceso de registro de precandidaturas, la precampaña, así como un método mediante el cual se designan o eligen las precandidaturas triunfadoras.

Además de lo anterior, la LIPEEO señala que ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio de coalición o candidatura común. (LIPEEO, 2020)

Dentro de los 5 días siguientes a la conclusión del registro de precandidaturas, cada partido deberá informar al Consejo General del IEEPCO, lo siguiente:

- La relación de registros de precandidaturas aprobadas por el partido;
- Candidaturas por las que compiten;
- Inicio, conclusión de actividades de precampaña y fecha de la elección interna;
- Tope de gastos de precampaña que haya fijado el órgano directivo del partido, el que en ningún caso deberá ser mayor al establecido por el IEEPCO;
- Nombre de la persona autorizada por el precandidato, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos económicos de la precampaña, y
- El domicilio señalado por los precandidatos para oír y recibir notificaciones

En los cuadros que se presentan a continuación se describen los órganos, métodos y formas de selección de las candidaturas de los ocho partidos políticos que participaron en el proceso electoral de 2018 (PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, MC, Morena y PUP). La información fue proporcionada por cada partido a la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes del IEEPCO.

Los métodos de selección de candidaturas son sumamente distintos entre cada partido, además de ello, los partidos contemplan más de un método dependiendo de los cargos de elección. Entre los métodos identificados se encuentran: votación de militantes, elección directa, Convención de Delegados y Delegadas, Comisión para la Postulación de Candidaturas, usos y costumbres, Consejo Político Nacional, Comisión de Procedimientos Internos, elección directa de las asambleas estatales, Consejo Políticos Estatales, Comisión de Elecciones y Procedimientos Internos, Asambleas Electorales Nacional o Estatales, insaculación y encuesta.

Respecto de las formas de elección encontramos: votación de militantes, miembros inscritos en el registro partidario o miembros y simpatizantes, delegadas y delegados, congresistas y consejerías, militantes inscritos en el Padrón de Militantes, integrantes de la Comisión de Elecciones y Procedimientos Internos, es importante mencionar que todos los partidos políticos contemplan el procedimiento de elección directa, dada la importancia de este método, el mismo es analizado de forma más exhaustiva en los siguientes apartados..

Cuadros 1. Procedimiento de selección interna de cada partido político

Partido Acción Nacional	
Concepto	Descripción
Órgano u órganos competentes	La Comisión Permanente del Consejo Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Organizadora Electoral.
Órgano directo de organización	La Comisión Organizadora Electoral será la encargada de organizar los procesos de selección de candidaturas, mediante los métodos de votación por militantes y la elección abierta de ciudadanos. En caso del método de designación, el órgano directo será la Comisión Permanente del Consejo Nacional.
Órgano directo a nivel estatal	Las Comisiones Electorales Estatales, las cuales son nombradas y sustituidas por la Comisión Organizadora Electoral.
Órgano jurisdiccional	Comisión Jurisdiccional Electoral que se integra por cinco miembros, y se encarga de dirimir los medios de impugnación en

Partido Acción Nacional	
Concepto	Descripción
intrapartidario	la vía intrapartidaria.
Métodos de selección	La selección interna de precandidaturas se realiza por medio de mecanismos como la votación de militantes, la designación y la elección abierta de ciudadanos.
Emisión de convocatoria	La convocatoria y sus normas complementarias señalarán la fecha inicial y final de las distintas etapas del procedimiento, las modalidades de actos y de propaganda electoral, así como los topes de aportaciones y de gasto para cada proceso de selección, para el caso de votación de militante y elección abierta de ciudadanos.
Forma de elección	Para el caso de votación de militantes y elección abierta de ciudadanos, la elección se llevará a cabo en centros de votación y el ganador lo será aquel que obtenga la mayoría de los votos. En los casos de elección de precandidaturas a la Presidencia de la República y Gubernaturas, se realiza mediante apoyo de militantes en centro de votación, en caso de no cumplir con el mínimo de votos se puede realizar una segunda vuelta. Para el caso de la designación es determinada por la Comisión Permanente Nacional, la cual consta en decidir de manera directa quienes serán las y los candidatos.

Partido Revolucionario Institucional	
Concepto	Descripción
Órgano u órganos competentes	Los Consejos Políticos federal y estatales, los Comités del Partido y las Comisiones de Procesos Internos.
Órgano directo de organización	La Comisión de Procesos Internos.
Órgano directo a nivel estatal	Las Comisiones de Procesos Internos estatales.
Órgano jurisdiccional intrapartidario	Las comisiones de justicia partidaria federal o estatales.
Métodos de selección	La elección directa, la Convención de Delegados y Delegadas, y la Comisión para la Postulación de Candidaturas. En las elecciones municipales se contemplará, además, el método de usos y costumbres.
Emisión de convocatoria	Toda convocatoria relativa a los procesos internos de postulación de candidaturas contará con el acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

Partido Revolucionario Institucional	
Concepto	Descripción
Forma de elección	<p>Para el método de elección directa se realizará la elección con miembros inscritos en el registro partidario o con miembros y simpatizantes.</p> <p>Para el método de convención de delegadas y delegados se realizará la elección mediante asamblea con la participación al menos el 50% de delegadas y delegados, así como consejeras y consejeros de partido.</p> <p>El método de Comisión para la Postulación de Candidaturas es un método de designación directa a cargo de siete integrantes de la comisión que son elegidos por el Consejo Político correspondiente.</p>

Partido de la Revolución Democrática	
Concepto	Descripción
Órgano u órganos competentes	La Dirección Nacional Ejecutiva, el Órgano Técnico Electoral, las Delegaciones Electorales estatales y la Dirección del Partido de la Revolución Democrática.
Órgano directo de organización	El Órgano Técnico Electoral.
Órgano directo a nivel estatal	Delegaciones Electorales estatales.
Órgano jurisdiccional intrapartidario	Órgano de Justicia intrapartidaria.
Métodos de selección	El método electivo indirecto que conlleva una sesión con carácter de electiva, en la cual podrán participar quienes formen parte del órgano o instancia correspondiente; el método electivo directo se realiza mediante la instalación de urnas, a través de boletas.
Emisión de convocatoria	La convocatoria establecerá las condiciones de la elección de que se trate, conforme a la normatividad interna que corresponda y las leyes aplicables al caso, las cuales serán vinculantes a las áreas responsables para iniciar los preparativos de la elección.
Forma de elección	Se lleva a cabo mediante votación de congresistas y consejerías en asambleas del Congreso Nacional, el Consejo Nacional y los Consejos Estatales con carácter electivo, así como los Consejos Municipales según sea el caso o el tipo de elección. La Dirección Estatal Ejecutiva presentará el proyecto de

Partido de la Revolución Democrática	
Concepto	Descripción
	<p>dictamen ante el Consejo Estatal respecto de las candidaturas correspondientes.</p> <p>La Dirección Nacional Ejecutiva puede efectuar las designaciones de candidaturas estatales de manera directa, cuando se actualicen los supuestos establecidos en los estatutos.</p>

Partido Verde Ecologista de México	
Concepto	Descripción
Órgano u órganos competentes	La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, el Consejo Político Nacional, las Asambleas Estatales correspondientes y los Consejos Políticos Estatales.
Órgano directo de organización	La Comisión Nacional de Procedimientos Internos
Órgano directo a nivel estatal	Las Asambleas Estatales correspondientes y los Consejos Políticos Estatales.
Órgano jurisdiccional intrapartidario	La Comisión Nacional de Honor y Justicia.
Métodos de selección	Elección directa a través del Consejo Político Nacional y la Comisión de Procedimientos Internos, y la elección directa de las asambleas estatales y los Consejo Políticos Estatales correspondientes, según sea el caso.
Emisión de convocatoria	La aprobación del procedimiento y de la convocatoria para postular candidatos a cargos de elección popular consiste en verificar su regularidad, y revisar que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad partidaria aplicable.
Forma de elección	Por elección directa se entiende el procedimiento mediante el cual los electores de una jurisdicción determinada participan con voto directo, personal y secreto en los términos que disponga la convocatoria respectiva, y deberá realizarse con militantes inscritos en el Padrón de Militantes del Consejo Político Nacional.

Partido del Trabajo	
Concepto	Descripción
Órgano u órganos	El Consejo Político Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones

Partido del Trabajo	
Concepto	Descripción
competentes	y Procedimientos Internos, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones, las Comisiones Estatales de Elecciones y Procedimientos Internos y las Comisiones Estatales de Vigilancia de Elecciones.
Órgano directo de organización	La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos.
Órgano directo a nivel estatal	Comisiones Estatales de Elecciones y Procedimientos Internos y Comisiones Estatales de Vigilancia de Elecciones.
Órgano jurisdiccional intrapartidario	La Comisión de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias.
Métodos de selección	Se vota de manera directa por la Comisión de Elecciones y Procedimientos Internos, la cual se conforma por quince militantes electos por el voto del 50% más uno del Congreso o Consejo Político Nacional. En caso de que la Comisión señalada no cumpla con las tareas encomendadas, será la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, quien realice las actividades atinentes.
Emisión de convocatoria	La Convocatoria interna que emita la Comisión se publicará en uno de los diarios de circulación estatal y en la página web oficial del Partido del Trabajo; deberá contener por lo menos los requisitos previstos en el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos.
Forma de elección	Votación de manera directa por los integrantes de la Comisión de Elecciones y Procedimientos Internos, a través de votación nominal.

Movimiento Ciudadano	
Concepto	Descripción
Órgano u órganos competentes	La Comisión Operativa Nacional, la Asamblea Electoral Nacional, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, Convenciones Estatales de procesos internos y Asambleas Electorales.
Órgano directo de organización	La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.
Órgano directo a nivel estatal	Las Convenciones Estatales de procesos internos.

Movimiento Ciudadano	
Concepto	Descripción
Órgano jurisdiccional intrapartidario	Comisión de Justicia Intrapartidaria.
Métodos de selección	Existe el método de elección directa el cual es mediante el voto de las Asambleas Electorales Nacional o Estatales, según sea el caso; de igual forma, existe el método de elección indirecta, el cual consta de aplicación de encuestas públicas y sistemas de valoración política, entre otras.
Emisión de convocatoria	Las Convocatorias establecen las normas particulares a que deberán sujetarse los procesos internos de selección y elección de precandidaturas de elección popular de conformidad con la LG IPE y la LGPP o equivalentes de las entidades federativas.
Forma de elección	Para el método de elección directa, se realiza una asamblea electoral nacional o estatal, según sea el caso, y se votan las precandidaturas correspondientes; en el método de elección indirecta, se utiliza el procedimiento que se haya establecido en la convocatoria respectiva para obtener los resultados atinentes.

MORENA	
Concepto	Descripción
Órgano u órganos competentes	La Comisión Nacional de Elecciones, el Consejo Nacional, la Asamblea Nacional Electoral, las Asambleas Estatales y Municipales Electorales y los Consejos Estatales.
Órgano directo de organización	La Comisión Nacional de Elecciones.
Órgano directo a nivel estatal	Las Asambleas Estatales y Municipales Electorales.
Órgano jurisdiccional intrapartidario	La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
Métodos de selección	La decisión final de las candidaturas de Morena resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta.
Emisión de convocatoria	la convocatoria para la realización de los procesos electorales internos debe cumplir con lo establecido en los estatutos, así como lo establecido en las leyes generales y las leyes locales aplicables.
Forma de elección	Del total de candidaturas regidas por el principio de

MORENA	
Concepto	Descripción
	<p>representación uninominal, se destinará hasta el 50% de las mismas a personalidades externas.</p> <p>Las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional incluirán un 33% de externos que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares.</p> <p>Las candidaturas externas serán presentadas por la Comisión Nacional de Elecciones al Consejo Nacional de Morena para su aprobación final.</p>

Partido Unidad Popular	
Concepto	Descripción
Órgano u órganos competentes	La Asamblea Estatal, el comité Ejecutivo Estatal, las Asambleas Distritales y Municipales, los Comités Municipales y los Comités de Base.
Órgano directo a nivel estatal	Asambleas distritales y Municipales, Comités distritales, municipales y de Base.
Órgano jurisdiccional intrapartidario	La Comisión de Honor y Justicia.
Métodos de selección	Se contempla el método de elección por votación.
Emisión de convocatoria	La convocatoria se emite para realizar asambleas en donde se eligen las precandidaturas, tomando en cuenta los requisitos de elegibilidad establecidos por La CPELSE, la LGPP y los Estatutos.
Forma de elección	<p>Las precandidaturas se votan por mayoría calificada (cincuenta más uno de los votos); la votación se realiza por los Comités Municipales y de Base, pasando por los Comités distritales y el Comité Estatal.</p> <p>En caso de no haber registro de precandidaturas, se podrán realizar encuestas de opinión, con el fin de determinar que ciudadanos o ciudadanas podrán ser registrados como precandidatos externos por el Partido Unidad Popular.</p>

Fuente: Información propia realizada con base en los registros de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes

Respecto de los instrumentos normativos que utilizan los partidos políticos para definir su método de selección interna de precandidaturas, prevalecen los Estatutos, no obstante, cuatro partidos políticos utilizan además del Estatuto algún tipo de Reglamento (PAN, PRI, PRD y MC), qué órgano es el encargado de la redacción y aprobación de los reglamentos, la vigencia de los mismos y la flexibilización para hacer cambios son aspectos importantes que también ayudan a entender de mejor forma las dinámicas internas partidistas.

Cuadro 2. Reglamentación de los partidos políticos para definir candidaturas

Partido	Reglamentación
PAN	<ul style="list-style-type: none"> • Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria. • Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
PRI	<ul style="list-style-type: none"> • Estatutos del PRI aprobados el 12 de agosto de 2017 en la Sesión Plenaria. • Reglamento para la elección de Dirigentes y postulación de candidaturas.
PRD	<ul style="list-style-type: none"> • Estatuto del Partido de la Revolución Democrática. • Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
PVEM	<ul style="list-style-type: none"> • Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.
PT	<ul style="list-style-type: none"> • Estatutos del Partido del Trabajo.
MC	<ul style="list-style-type: none"> • Estatutos del Partido Movimiento Ciudadano. • Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.
Morena	<ul style="list-style-type: none"> • Estatutos de Morena.
PUP	<ul style="list-style-type: none"> • Estatutos del Partido Unidad Popular.

Fuente: Información propia realizada con base en los registros de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes

1.1.2 La designación directa de las candidaturas

Como se mencionó anteriormente, los partidos políticos contemplan para la selección de candidaturas el método de designación directa, este método podría ser clasificado como uno de los que menos requieren escrutinio de los propios órganos del partidos y que pueda ser utilizado de forma más discrecional. En este sentido, con base en un análisis de lo establecido en los estatutos de cada partido político, se identificaron los órganos a los

cuales se les confiere la atribución de realizar las designaciones directas de las candidaturas.

Cuadro 3. Órgano partidista que se encarga de realizar la designación directa de candidaturas

Partido político	Órgano de designación directa de candidaturas
PAN	La Comisión Permanente del Consejo Nacional
PRI	La Comisión de Procesos Internos
PRD	La Dirección Nacional Ejecutiva
PVEM	El Consejo Político Nacional
PT	La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos
MC	La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos
Morena	La Comisión Nacional de Elecciones
PUP	El Comité Ejecutivo Estatal

Fuente: Información propia realizada con base en los estatutos y reglamentos de los partidos políticos

Como se observa, en la mayoría de los casos es una Comisión ya sea permanente, nacional o de procesos internos la que se encarga de la designación directa de candidaturas, en pocos casos se le atribuye a una Dirección, Consejo o Comité. Es importante que para seguir analizado las dinámicas internas de los partidos políticos en la selección de candidaturas se identifique quiénes forman dichas comisiones, direcciones, consejos o comités, se trata de militantes con más tiempo dentro del partido, figuras políticas, etc. Si se conoce la composición de estos espacios también se pueden entender de mejor forma las dinámicas internas tanto las más democráticas como las menos democráticas.

1.1.3 La designación de candidaturas en escenarios de coalición

En México cada vez es más común que los partidos políticos decidan coaligarse para sumar apoyos del electorado. En el proceso electoral de Oaxaca de 2018 hubo coaliciones totales y parciales o flexibles tanto para diputaciones como para concejalías. Cuando dos o más partidos políticos se unen en coalición en un proceso electoral, determinan mediante un convenio, las bases para determinar respecto al registro de las candidaturas correspondientes.

Con base en lo anterior, se señalan en el siguiente cuadro los órganos de las coaliciones que participaron en el anterior proceso electoral, y que fueron los encargados de realizar las designaciones de las candidaturas atinentes, las tres coaliciones registradas decidieron para la selección de las candidaturas respetar los procesos estatutarios de cada uno de ellos.

Cuadro 4. Órgano encargado de realizar la asignación directa de candidaturas de las coaliciones que participaron en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

Coalición	Órgano de designación directa de precandidaturas
PRI-PVEM-PNA	Los partidos señalados, respetaron los procesos estatutarios de cada uno de ellos; por su parte el PRI fue mediante convención de delegados y delegadas y comisión para la postulación de candidaturas; el PVEM fue mediante designación del Consejo Político Estatal y ratificación del Consejo Político Nacional, y el PNA fue con base en su convocatoria publicada.
PAN-PRD-MC	Los partidos señalados, respetaron los procesos estatutarios de cada uno de ellos; por su parte el PAN aplicó el método de designación; el PRD eligió a sus precandidatos mediante Consejo Electivo, y el MC fue mediante Asamblea Electoral Estatal.
PT-Morena-PES	Los partidos señalados, respetaron los procesos estatutarios de cada uno de ellos; por su parte Morena utilizó los métodos de elección, insaculación y encuesta; por su parte, el PT seleccionó sus precandidaturas a través de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, y el PES seleccionó de manera directa a través del Comité Directivo Nacional. No obstante, en su convenio de coalición señalan que las partes acuerdan que <u>el nombramiento final de todas las candidaturas sería determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “Juntos Haremos Historia”</u> tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “Juntos Haremos Historia” conforme a su mecanismo de decisión.

Coalición	Órgano de designación directa de precandidaturas
	<p>Resulta importante señalar que la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “Juntos Haremos Historia”, se integró por los tres representantes legales a nivel nacional de MORENA, PT y ES, así como un representante que designó el candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En la toma de decisiones de la Comisión, éstas serán válidas por mayoría de votos, teniendo los partidos políticos integrantes de la presente coalición el siguiente porcentaje de votación ponderada: PT 25%, PES 25% y Morena 50%. En caso de empate, el representante del candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tuvo voto de calidad.</p>

Fuente: Información propia realizada con base en los registros de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes

Como podemos observar en la ley electoral, en los estatutos y reglamentos de los partidos políticos existen parámetros mínimos sobre cómo se deben realizar los procesos de selección interna de candidaturas, no obstante, los datos obtenidos del Sistema Nacional de Registro (SNR) permiten ver que son pocas las candidaturas que participan en las elecciones primarias respecto las que finalmente aparecen en las boletas el día de la elección, lo que implica algunos efectos que hasta ahora han sido poco estudiados.

II. El registro de candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Oaxaca de 2018

En las elecciones de 2018 en Oaxaca se eligieron diputaciones locales y autoridades de 153 ayuntamientos que se rigen por partidos políticos¹. Para llevar un control sobre las candidaturas postuladas se hace uso del Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto (RECAN) que permite realizar un adecuado procesamiento de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas comunes y las candidaturas independientes el cual cuenta con la siguiente información:

¹ Oaxaca está conformado por 570 municipios, de los cuales 153 eligen autoridades a través de partidos políticos, es decir, con urnas y boletas y 417 por sistemas normativos indígenas, lo que significa que de manera tradicional generalmente en Asambleas Comunitarias eligen a las y los integrantes de los ayuntamientos.

Cuadro 5. Datos que contiene el RECAN

Sistema de Registro de Candidaturas del IEEPCO (RECAN)			
No.	Campos de información del sistema por tipo de candidatura		
	CONCEJALÍAS	DIPUTACIONES DE MR	DIPUTACIONES DE RP
1	Entidad	Entidad	Entidad
2	Distrito local	Distrito Federal	Partido
3	Distrito federal	Partido	Fórmula
4	Clave del municipio	Distrito Local	Nombre completo
5	Partido o coalición	Cabecera	Nombre(s)
6	Municipio	Cargo	Apellido paterno
7	Fórmula	Nombre completo	Apellido materno
8	Cargo	Nombre(s)	Sobrenombre
9	Nombre completo	Apellido paterno	Cargo para el que se postula
10	Nombre(s)	Apellido materno	Clave de elector
11	Apellido paterno	Sobrenombre	Número de emisión
12	Apellido materno	Clave de elector	OCR
13	Sobrenombre	Número de emisión	CIC
14	Clave de elector	OCR	Sección
15	Número de emisión	CIC	Género
16	OCR	Sección	Ocupación
17	CIC	Pertenece a*	Calle
18	Sección	Género	Número
19	Pertenece a*	Ocupación	Colonia/Localidad
20	Género	Calle	Municipio de residencia
21	Ocupación	Número	Entidad de residencia
22	Calle	Colonia/Localidad	Años de residencia
23	Número	Municipio de residencia	Meses de residencia
24	Colonia/Localidad	Entidad de residencia	Localidad de nacimiento
25	Municipio de residencia	Años de residencia	Entidad de nacimiento
26	Entidad de residencia	Meses de residencia	Fecha de nacimiento
27	Años de residencia	Localidad de nacimiento	Edad
28	Meses de residencia	Entidad de nacimiento	Teléfono
29	Localidad de nacimiento	Fecha de nacimiento	Correo
30	Entidad de nacimiento	Edad	Entrega acta de nacimiento
31	Fecha de nacimiento	Teléfono	Entrega credencial de elector
32	Edad calculada	Correo	Entrega carta de aceptación
33	Teléfono	Entrega acta de nacimiento	Constancia de residencia
34	Correo	Entrega credencial de elector	Plataforma electoral
35	Entrega acta de nacimiento	Entrega carta de aceptación	¿Es reelección?
36	Entrega credencial de elector	Constancia de residencia	Carta de periodo
37	Entrega carta de aceptación	Plataforma electoral	Carta de periodo
38	Constancia de residencia	¿Es reelección?	¿Entrega otros documentos?
39	Plataforma electoral	Carta de periodo	Especificación
40	¿Es reelección?	¿Entrega otros documentos?	Otros

Sistema de Registro de Candidaturas del IEEPCO (RECAN)			
No.	Campos de información del sistema por tipo de candidatura		
	CONCEJALÍAS	DIPUTACIONES DE MR	DIPUTACIONES DE RP
41	Carta de periodo	Especificación	Envío de captura
42	¿Entrega otros documentos?	Otros	ID INE
43	Especificación	Envío de captura	Observaciones
44	Otros	ID INE	
45	Envío de captura	Observaciones	
46	ID INE		
47	Observaciones		

*(en caso de ser electo)

Fuente: Información propia realizada con base en los registros de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes

Además de ello existe un Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral este cuenta con diversas campos de información, siendo estos los que a continuación se enlistan:

Campos de información del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos SNR					
No.	CONCEPTO	No.	CONCEPTO	No.	CONCEPTO
1	Periodo	31	Nombre de la suplencia de la candidatura	61	Otros ingresos
2	Estado de Elección	32	Fecha de Nacimiento de la suplencia de la candidatura	62	Total de egresos anuales
3	Circunscripción	33	Edad de la Suplencia	63	Gastos personales y familiares anuales
4	Distrito	34	Lugar de nacimiento de la suplencia de la candidatura	64	Pago de bienes muebles o inmuebles anuales
5	Municipio	35	Tiempo de residencia en el domicilio de la suplencia de la candidatura	65	Pago de deudas al sistema financiero anuales
6	Regiduría	36	Sexo de la suplencia de la candidatura	66	Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual
7	Junta municipal	37	CURP de la suplencia de la candidatura	67	Otros egresos
8	Tipo de candidatura	38	RFC de la suplencia de la candidatura	68	Saldo de flujo de efectivo (Ingresos - Egresos)
9	Número de lista	39	Clave de elector de la suplencia de la candidatura	69	Bienes Inmuebles
10	Tipo de sujeto obligado	40	Ocupación de la suplencia de la candidatura	70	Vehículos
11	Sujeto obligado	41	Número Identificador (OCR) de la suplencia de la candidatura	71	Otros Bienes Muebles
12	Lema de campaña	42	Tipo de teléfono de la suplencia de la candidatura	72	Cuentas bancarias e inversiones en México y el exterior
13	Fecha de captura	43	Teléfono de la suplencia de la candidatura	73	Otros activos
14	Clave de elector	44	Correo Electrónico de la Suplencia	74	Total de activos
15	Nombre	45	Nombre de la Asociación Civil	75	Monto adeudo pendiente de pago

16	Sexo	46	RFC de la Asociación Civil	76	Otros pasivos
17	Sobrenombre	47	Nombre del Representante Legal	77	Total de pasivos
18	Genera Contabilidad	48	CURP del Representante Legal	78	Saldo de patrimonio (Activo - Pasivo)
19	Opta por reelección	49	RFC del Representante Legal	79	Estatus
20	Fecha de nacimiento	50	Clave de Elector del Representante Legal	80	Tipo Captura
21	Edad	51	Nombre del Responsable de Finanzas	81	Fecha inicio proceso electoral
22	CURP	52	CURP del Responsable de Finanzas	82	Fecha fin proceso electoral
23	RFC	53	RFC del Responsable de Finanzas	83	Fecha y hora de registro
24	Ocupación	54	Clave de Elector del Responsable de Finanzas	84	Estatus aprobación
25	Número Identificador OCR	55	Total de ingresos anuales	85	Fecha de aprobación
26	Lugar de nacimiento	56	Salario y demás ingresos laborales anuales	86	Id registro
27	Tiempo de residencia en el domicilio	57	Intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales	87	Id contabilidad
28	Tipo teléfono	58	Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial	88	Estatus contabilidad
29	Teléfono contacto	59	Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles		
30	Correo Electrónico	60	Honorarios por servicios profesionales		

2.1 Los datos de precandidaturas

En el pasado Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el Estado de Oaxaca, del total de precandidaturas que se aprobaron en el SNR por los partidos políticos, a saber 674, solamente 200 de ellas fueron registradas como candidaturas.

Estas 200 candidaturas se distribuyeron de la siguiente manera:

- **104** fueron aprobadas por el Consejo General por el mismo partido, la misma candidatura y el mismo cargo por el que contendieron en la precampaña.
- **48** se aprobaron por el mismo partido y la misma candidaturas, pero por un distinto cargo al que lo hicieron en la precampaña.
- **8** se registraron por el mismo partido, pero por distinta candidatura y distinto cargo al que lo hicieron en la precampaña.
- **40** fueron aprobadas como candidaturas por un partido distinto al que los aprobó como precandidaturas.

Ahora bien, en lo que hace al desglose de estos datos, se tiene lo siguiente:

- De las 104 candidaturas aprobadas que fueron postulados por el mismo partido, el mismo cargo y la misma candidatura, se tiene lo siguiente:
 - **PAN:** 5 diputaciones de MR y 21 primeras concejalías a los Ayuntamientos.
 - **PRI:** 37 primera concejalías a los Ayuntamientos.

- **PRD:** 1 diputaciones de MR, 7 de RP y 22 primeras concejalías a los Ayuntamientos.
 - **MC:** 1 diputación de RO y 7 primeras concejalías a los Ayuntamientos.
 - **PUP:** 1 diputación de MR y 2 primeras concejalías a los Ayuntamientos.
- b. De las 48 candidaturas registradas por el mismo partido, la misma candidatura, pero otro cargo al que contendieron en la precampaña se tiene lo siguiente:
- **PAN:** 2 primeras concejalías a los Ayuntamientos.
 - **PRI:** 1 primera concejalía al Ayuntamiento.
 - **PRD:** 1 diputaciones de RP y 42 primeras concejalías a los Ayuntamientos.
 - **MC:** 1 primera concejalía al Ayuntamiento.
 - **PUP:** 1 primera concejalía al Ayuntamiento.
- c. De las 8 candidaturas que se registraron por el mismo partido, pero por distinta candidatura y distinto cargo al que lo hicieron en la precampaña se advierte lo siguiente:
- **PRI:** 1 candidatura a diputación de MR que contendió en la precampaña por una primera concejalía al Ayuntamiento
 - **PRD:** 1 candidatura a diputación de RP que en la precampaña contendió por una diputación de RP; 5 candidaturas a concejalías a los Ayuntamientos que en la precampaña contendieron por diputaciones de MR y 1 candidatura a concejalía al Ayuntamientos que lo hizo por otro municipio al que aspiraba en la precampaña.
- d. De las 40 precandidaturas que fueron aprobadas por el Consejo General como candidatas y candidatos por un partido distinto respecto del cual contendieron en la etapa de precampaña, se advierte lo siguiente:
- **1** precandidatura del PAN fue registrada como candidatura por la candidatura común PRI-PVEM- NA.
 - **10** precandidaturas del PRD fueron registradas como candidaturas por la coalición JUNTOS HAREMOS HISTORIA.
 - **1** precandidatura del PRD fue registrada por MOVIMIENTO CIUDADANO.
 - **1** precandidatura del PRI fue registrada por NUEVA ALIANZA.
 - **1** precandidatura del PRD fue registrada por NUEVA ALIANZA.
 - **4** precandidaturas del PRD fueron registradas por el PARTIDO DE MUJERES REVOLUCIONARIAS.
 - **1** precandidatura de MC fue registrada por el PARTIDO DE MUJERES REVOLUCIONARIAS.
 - **1** precandidatura del PUP fue registradas por el PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA.
 - **1** precandidatura del PAN fue registrada por el PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA.
 - **1** precandidatura de MC fue registrada por el PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA.
 - **10** precandidaturas del PRD fueron registradas por el PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA.
 - **3** precandidaturas del PAN fueron registradas por el PARTIDO UNIDAD POPULAR.

- **2** precandidaturas del PRD fueron registradas por el PARTIDO UNIDAD POPULAR.
- **2** precandidaturas del PRD fueron registradas por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- **1** precandidatura del PAN fue registrada por la coalición TODOS POR OAXACA.

¿Cuántos son hombres y quienes son mujeres?

Del total de las precandidatas y precandidatos que en su momento fueron aprobados por sus partidos políticos en el SNR (674), **265** fueron **mujeres** y **409** **hombres**. Es decir que existe un sesgo de género importante sobre el registro de precandidaturas de mujeres sobre el de los hombres.

2.2 El registro de candidaturas

De acuerdo con información del Sistema Nacional de Registro, para el proceso electoral de 2019 en Oaxaca Se registraron un total de 9,459 candidaturas, las cuales, de acuerdo al tipo de candidatura se clasifican de la siguiente manera:

- **8,797** registros para concejalías a los Ayuntamientos (propietarios y suplentes).
- **314** registros para diputaciones al Congreso local por el principio de mayoría relativa (propietarios y suplentes).
- **348** registros para diputaciones al Congreso por el principio de representación proporcional (propietarios y suplentes).

Ahora bien, en lo que hace a las candidaturas a cargos de primera concejalía propietaria al Ayuntamiento, diputaciones de mayoría relativa propietaria y diputaciones de representación propietaria al Congreso del Estado, lo datos son los siguientes:

- **747** corresponden al cargo de primera concejalía propietaria al Ayuntamiento.
- **157** al cargo de diputación propietaria de mayoría relativa.
- **174** fueron al cargo de diputación propietaria de representación proporcional.
- Siendo un total de **1,078** candidaturas registradas a un cargo de propietario.

De acuerdo con los datos referidos en el punto anterior, es posible determinar el porcentaje que representan del total de precandidaturas respecto del total de candidaturas registradas en el proceso electoral de mérito.

De las **674** precandidaturas registradas y aprobadas por los partidos políticos en el SNR, solamente **207** de estas fueron registradas como candidaturas **y fueron votadas** el día de la Jornada Electoral. Estas 207 candidaturas (que fueron antes precandidaturas registradas) representan el **2.19%** del total de las candidaturas registradas (9,459) en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

a) Las referidas 207 candidaturas que fueron precandidaturas previamente se clasifican de la siguiente manera:

- 99 votadas por el mismo partido, misma candidatura y mismo cargo
- 51 votadas por el mismo partido y misma candidatura, pero por un cargo distinto.
- 8 votadas por el mismo partido, pero por una candidatura y cargo distinto.
- 49 votadas por un partido distinto.

Es pertinente puntualizar que las y los precandidatos que en su momento se registraron en el SNR y cuya precandidatura fue aprobada por sus respectivos partidos políticos, lo hicieron para cargos de propietarios (diputaciones) y para primera concejalía propietaria (concejalías al Ayuntamiento); por lo cual, el análisis de la relación que guardan estos registros con el total de candidaturas registradas debe hacerse sobre la cantidad de 1,078 que corresponden al total de candidaturas registradas a un cargo de propietario.

Así pues, se tiene que las 99 candidaturas que fueron votadas por el mismo partido, la misma candidatura y el mismo cargo por el que fueron precandidatas y precandidatos corresponde al 9.18% del total de candidaturas registradas a un cargo propietario.

¿Cuántas personas estuvieron en la boleta en otras posiciones, sabiendo que los 99 son precandidatos que fueron aprobados como cabezas?

Como se ha señalado líneas arriba, de las 207 candidatura registras que previamente fueron precandidaturas y llevaron a la Jornada Electoral, **99** fueron votadas por el mismo partido, la misma candidatura y el mismo cargo por el que fueron precandidatas o precandidatos; en lo que hace a las restantes 108 se tiene lo siguiente:

a) **51** votadas por el mismo partido y misma candidatura, pero por un cargo distinto, que se desagregan conforme lo siguiente:

PAN: 4 candidaturas a concejalías al Ayuntamiento como 2° propietarios

PRD: 1 candidatura a diputación de mayoría relativa como suplente.

4 candidaturas a concejalías al Ayuntamiento como 1 suplente

7 candidaturas a concejalías al Ayuntamiento como 2° propietarios

1 candidatura a concejalía al Ayuntamiento como 2° suplente

8 candidaturas a concejalías al Ayuntamiento como 3° propietarios

2 candidaturas a concejalías al Ayuntamiento como 3 suplentes

5 candidaturas a concejalías al Ayuntamiento como 4° propietarios

5 candidaturas a concejalías al Ayuntamiento como 5° propietarios

3 candidaturas a concejalías al Ayuntamiento como 5° suplentes

1 candidatura a concejalías al Ayuntamiento como 6 suplente

2 candidaturas a concejalías al Ayuntamiento como 7° propietario

- 1 candidaturas a concejalías al Ayuntamiento como 7° suplente
- 1 candidaturas a concejalías al Ayuntamiento como 8° propietario
- 2 candidaturas a concejalías al Ayuntamiento como 9° propietarios
- MC:** 1 candidatura a concejalías al Ayuntamiento como 2° propietario
- 1 candidatura a concejalías al Ayuntamiento como 5° propietario
- PUP:** 1 candidatura a concejalías al Ayuntamiento como 3 propietario

b) Ocho fueron votadas por el mismo partido político, pero por una candidatura y cargo distinto, de acuerdo a lo siguiente:

PRI: 1 candidatura a diputación propietaria de mayoría relativa que contendió en la precampaña a primer concejalía propietaria al Ayuntamiento.

PRD: 1 candidatura a concejalías al Ayuntamiento como 1er. propietario que contendió en la precampaña por una diputación propietaria de mayoría relativa.

2 candidaturas a concejalías al Ayuntamiento como 1er. suplentes que contendieron en la precampaña a una diputación propietaria de mayoría relativa.

1 candidatura a concejalía al Ayuntamiento como 2° propietario que contendió en la precampaña a una diputación propietaria de mayoría relativa.

1 candidatura a 2da. concejalías suplente al Ayuntamiento de Loma Bonita que contendió en la precampaña a primer concejal propietaria de Teziutlán de Segura y Luna.

1 candidatura a suplente de la fórmula 6 de diputación de representación proporcional que contendió en la precampaña por una diputación propietaria de mayoría relativa.

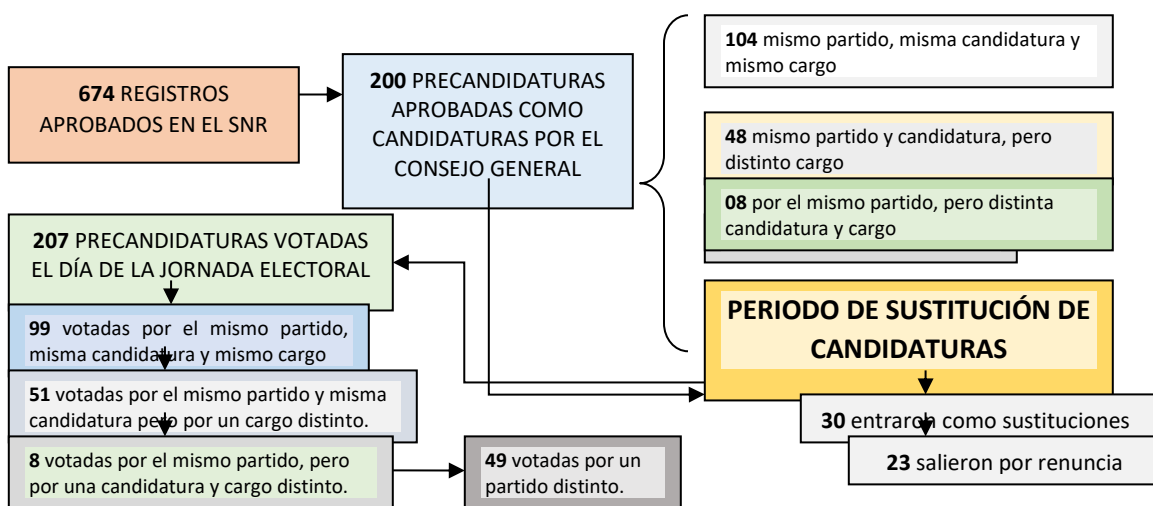
MC: 1 candidatura a diputación suplente de mayoría relativa que contendió en la precampaña a primer concejalía propietaria al Ayuntamiento.

c) 49 fueron votadas por un partido distinto de acuerdo a la siguiente relación:

- La candidatura común PRI-NA registró **2** precandidaturas del PRD
- La candidatura común PRI-PVEM-NA registró **1** precandidatura del PAN
- La candidatura común PVEM-NA registró **1** precandidatura del PRI
- La coalición JUNTOS HAREMOS HISTORIA registró **10** precandidaturas del PRD
- El partido MOVIMIENTO CIUDADANO registró **1** precandidatura del PAN
- El partido NUEVA ALIANZA registró **1** precandidatura del PRD y **1** más del PRI
- El partido DE MUJERES REVOLUCIONARIAS registró **5** precandidaturas del PRD y **1** precandidatura de MC.
- El PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA registró **1** precandidatura de MC, **1** precandidatura del PAN, **15** precandidaturas del PRD y **1** precandidatura del PUP
- El PARTIDO UNIDAD POPULAR registró **3** precandidaturas del PAN y **2** precandidaturas del PRD

- El PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO registró 1 precandidatura del PRD
- La coalición TODOS POR OAXACA registró 1 precandidatura del PRD y 1 precandidatura del PAN

Diagrama 1. Comportamiento de la postulación de candidaturas en las elecciones de 2018



Fuente: Información propia realizada con base en los registros de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes

Del total de precandidaturas (207) que fueron registradas como candidaturas por el Consejo General para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el Estado de Oaxaca, se tiene que **77** fueron **mujeres** y **123** **hombres**; y, por último, del total de candidatas y candidatos que fueron votados el día de la jornada electoral y que fueron en su momento precandidatas y precandidatos, **80** fueron **mujeres** y **127** **hombres**.

2.3 Las y los candidatos ganadores

De los 99 precandidatas y precandidatos que llegaron al día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, solamente 31 ganaron el cargo de elección popular por el que contendieron, estas 31 ganadoras y ganadores se clasifican de la siguiente manera:

- 2 correspondieron a diputaciones de representación proporcional y
- 29 a primera concejalía propietaria a los Ayuntamientos.

En la siguiente tabla se hace una clasificación por partido político.

Partido Político	Diputaciones de MR	Diputaciones de RP	Concejalías
Partido Acción Nacional	0	0	5
Partido Revolucionario Institucional	0	0	14
Partido de la Revolución Democrática	0	2	8
Movimiento Ciudadano	0	0	2
Total	0	2	29

Fuente: Información propia realizada con base en los registros de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes

En lo que se refiere a su clasificación por género, los datos son los siguientes:

Partido Político	Mujeres	Hombres
Partido Acción Nacional	0	5
Partido Revolucionario Institucional	7	7
Partido de la Revolución Democrática	1	9
Movimiento Ciudadano	1	1
Total	9	22

III. Las implicaciones

Los datos que forman parte de este documento demuestran que hay que mejorar los procesos de selección interna de las candidaturas de los partidos políticos, más allá de apostar por la sobre regulación de dichas instituciones, lo que resulta claro que es que no existen procesos de selección interna efectivos que se traduzcan en candidaturas y en la aparición de boletas el día de la jornada electoral.

Al menos se observan los siguientes de continuar con estas prácticas:

- Controversias en los tribunales electorales a través de juicios para la protección de los derechos políticos de los ciudadanos

Dado que no existe certeza respecto del proceso de selección de candidaturas, muchos ciudadanos y ciudadanas podrían iniciar procedimientos jurisdiccionales para mantener una candidatura que les fue ofrecida en primera instancia.

2. Falta de capacitación de las personas candidatas

Si solo 1% de las personas registradas como precandidatas llega a la boleta, dónde queda el capital político y de capacitación del resto de las y los aspirantes.

3. Registro de candidaturas fantasma

Los número antes mencionados dan indicios de que los partidos políticos registran candidaturas fantasmas, posiblemente sólo para cumplir con el requisito de paridad, pero en realidad no se trata de postulaciones reales.

4. Antesala para casos de violencia política en razón de género,

Una de las investigaciones realizadas indica que es en la selección de candidaturas donde se gesta la violencia política en razón de género, la cual se activa una vez que las mujeres ejercen los cargos públicos. ¿Cuántas mujeres serán seleccionadas por los partidos políticos con reglas informales y no necesariamente con procedimientos democráticos? (Vázquez, En Prensa),

5. Simulación en el uso del 3% de los recursos que deben ser destinados para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres

Desde el año 2008 los partidos políticos en México tienen la obligación de destinar un porcentaje de su financiamiento público para la formación e impulso de la participación política de las mujeres, así se definió en artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE, 2008). En dicho año los recursos destinados para ello correspondían al 2% del financiamiento público ordinario, en la reforma electoral de 2014, el porcentaje aumentó a 3%.

Es importante mencionar que en Oaxaca antes de la homologación de la reforma local con la federal, las prerrogativas de los partidos políticos destinadas a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres era de 5%, después de la reforma se redujo a 3%. (IEEPCO, 2014)

Con los datos anteriores resulta dudoso que los partidos políticos estén invirtiendo los recursos en la capacitación de sus mujeres militantes con el objetivo de que lleguen a ser

candidatas y ejerzan cargos públicos, lo que atrasa nuevamente la construcción de democracias paritarias.

Bibliografía

- COFIPE, 2008. *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*. [En línea]
Available at: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe_2008/COFIPE_abro.pdf
- Freidenberg, F., 2003. *Selección de candidatas y democracia interna en los partidos de América Latina*. Lima: Biblioteca de la Reforma Política.
- Freidenberg, F. & Alcantara, M., 2009. *Selección de Candidatos, Política Partidista y Rendimiento Democrático*. México: Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- Hinojosa, M., 2012. *Selecting women, electing women. Political representation and candidate selection in Latin America*. Philadelphia: Temple University Press.
- Hinojosa, M. & Vázquez, L., 2018. Selección de candidaturas, partidos y mujeres en América Latina. En: *Mujeres en la Política. Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina*. México: IJUNAM, pp. 35-67.
- IEEPCO, 2014. *Acuerdo del Consejo General del IEEPCO por el que se determina el financiamiento público estatal para los Partidos Políticos*. [En línea]
Available at: <http://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2014/CG12014.pdf>
- LGPP, 2020. *Ley General de Partidos Políticos*. [En línea]
Available at: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130420.pdf
- LIPPEO, 2020. [En línea]
Available at:
[http://docs64.congresooolaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+de+Instituciones+Pol%C3%ADticas+y+Procedimientos+Electorales+de+Oaxaca+\(Dto+ref+1515+aprob+LXIV+Legis+2+jun+2020+PO+Extra+2+jun+2020\)+\(1\).pdf](http://docs64.congresooolaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+de+Instituciones+Pol%C3%ADticas+y+Procedimientos+Electorales+de+Oaxaca+(Dto+ref+1515+aprob+LXIV+Legis+2+jun+2020+PO+Extra+2+jun+2020)+(1).pdf)
- Palma, E. & Cerva, D., 2014. Política y gobierno. *La importancia de las instituciones y la organización de las mujeres: el cumplimiento de la cuota de género en las elecciones federales mexicanas de 2012*, México, , volumen XXI, número 2, segu, pp. 291-325.
- Palma, E. & Chimal, A., 2011. Partidos y cuotas de género. El impacto de la ley electoral en la representación descriptiva en México. *Esperanza Palma, Abraham Chimal*, pp. 53-78.
- Vázquez, M., En Prensa. *La implementación del principio de paridad y la reproducción de la violencia política como efecto no deseado. Un estudio de caso aplicado al sistema de partidos políticos en los municipios de Oaxaca*, México: Flasco.